

León, Guanajuato; a los 13 trece días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente número **131/16-C** integrado con motivo de la queja que se inició de manera oficiosa por este Organismo, respecto de actos cometidos en agravio de **XXXXXX** y **XXXXXX**, mismos que se estiman violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen al otrora **OFICIAL MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO**.

CASO CONCRETO

La palabra "dignidad" es abstracta y significa "calidad de digno" y deriva del adjetivo latino *dignus, a, um*, que se traduce por "valioso"; de ahí que la dignidad es la calidad de valioso de un ente; por eso, el respeto por la persona humana es un valor fundamental, jurídicamente protegido, con relación al cual los restantes tienen siempre el carácter instrumental; en consecuencia, la dignidad o calidad de valioso dimana de las perfecciones que tiene un ser en sí mismo, lo cual, a su vez, lo hace ser bueno, ontológicamente hablando.

En este contexto, la dignidad de la persona es común a todos los seres humanos, en cualquier situación de su vida, desde el aspecto biológico, psicológico, cultural, económico y político; de modo que no existen categorías de personas en cuanto tales, toda vez que si bien se dan diferencias en los atributos, es decir, de salud, inteligencia, moralidad, etc., no hay diferencia en su carácter personal ni en su consecuente perfección.

En otras palabras, la igualdad de todos los seres humanos se fundamenta en esta dignidad personal que les constituye y; en ese sentido, es dable afirmar que todas las personas son iguales entre sí e idénticamente sujetos de derechos inviolables que exigen ser respetados.

Es decir, indudablemente el distinto valor o sentido atribuidos a la vida humana condicionan el modo de tratarla y, en tal virtud, si se parte de la premisa fundamental de que la vida humana tiene un valor y una dignidad superiores y exclusivos habremos encontrado el fundamento para exigir éticamente se tenga hacia ella un sumo respeto; de tal suerte, la dignidad del ser humano es lo más noble y elevado de su naturaleza y es lo que le da plenitud y excelencia en el orden ético, social, político y jurídico.

Al respecto, conviene citar a Alfredo Orgaz, quien en su artículo intitulado "Las personas humanas. Esencia y existencia", señala: *"Es la persona y no el individuo, quien está en el centro del problema. Con este nombre la cuestión adquiere una súbita lucidez: el Estado se encuentra obligado a tratar a los hombres como personas y, por consiguiente, a respetar los valores y los derechos esenciales inherentes a su esencia"*.

Por tanto, el respeto a la dignidad de la persona es un valor central de los estados democráticos que tienen como fundamento la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad y, en esa tesitura, es a partir de la afirmación de dicha dignidad que existen y se legitiman todos los derechos; en términos de Roberto Adorno, la palabra dignidad puede considerarse como uno de los valores troncales de las sociedades pluralistas y aunque no haya consenso sobre el término, al referirnos a la dignidad humana señala el autor *"hablamos de un valor único e incondicional que reconocemos en la existencia de todo individuo independiente de cualquier cualidad accesoria que pudiera corresponderle"*.

A mayor abundamiento, la dignidad humana dice Noëlle Lenoir *"es la fuente de todos los derechos"* y, por ello, los antecede y fundamenta, esto es, si bien podemos hablar de los derechos para todos, sólo podemos hablar de la dignidad de cada uno.

Así, resulta incuestionable que la dignidad es inherente al ser humano y es al mismo tiempo una difícil conquista y un auténtico reto que no puede dejarse sin respuesta; el tema de la dignidad es pues, el tema del futuro de la humanidad misma.

En esta misma línea de pensamiento, el destacado ius filósofo español Manuel Atienza en la introducción del libro intitulado "Derecho, ética y política" del reconocido jurista Ernesto Garzón Valdés, sostiene que ***"El principio de dignidad humana exige que se respete el principio del individualismo ético o de autonomía (...) El valor de la dignidad es innegociable, irrenunciable, inalienable e inviolable. La dignidad no tiene grados. Todos los seres humanos vivos tienen la misma dignidad. Quien se comporta de una manera indigna no pierde por ello su dignidad"***.

Luego, actualmente, la existencia de un Estado democrático de derecho implica en los gobernados y, más aún, en la clase dirigente el convencimiento de que la libertad no puede estar desvinculada de la búsqueda y respeto de la dignidad humana.

Fondo del asunto:

Así las cosas, entrando en materia de los hechos que se analizan, el quejoso XXXXX se dolió de la agresión recibida por el

otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, Benito Ireta Mendoza, esto al encontrarse dentro de las oficinas de Catastro de la ciudad en cita, de donde había sido despedido un día anterior de su cargo de auxiliar de evaluación.

En este sentido, señaló que el día 21 veintiuno de julio del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente las 12:00 horas, se encontraba en la oficina de Catastro en el municipio de Jaral del Progreso, cuando entró el Oficial Mayor de nombre Benito Ireta Mendoza, diciéndole; “O te sales o te saco”, ya que el día anterior le había notificado de manera verbal su despido de dicha dependencia, y sin decir más, lo jaló de su brazo y lo levantó de su silla, azotándolo contra un escritorio, para posteriormente colocar sus brazos alrededor de su cuello y ahorcándolo, además de que le dio dos golpes en las costillas, y siendo aventado contra un anaquel metálico, ocasionando que se cortara el dedo pulgar de la mano izquierda, por lo que tuvo que ser trasladado al sanatorio Jaral en donde recibió 14 catorce puntadas con motivo de dicha lesión.

Las afecciones físicas del quejoso se confirmaron con el dictamen médico con número XXXXX, mismo que forma parte de la investigación penal, correspondiente a idénticos hechos, ello dentro de la carpeta de investigación XXXXX; dictamen emitido por la Perito Médico adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado, doctora Sanjuana Yazmín Prieto Terán, en el que se asentó que XXXXX **presentó** lo siguiente:

“1.- Equimosis irregular de color violácea localizada en región supraclavicular abarcando área de 7 por 6.5 centímetros. 2.- Herida² de forma irregular, suturada; localizada en cara dorsal de dedo pulgar de mano izquierda a nivel de falange proximal con medidas de 5 por 0.3 centímetros, con presencia de hilos de sutura. 3.- Edema³ localizado en cara dorsal de dedo pulgar de mano izquierda, con medidas de 5 por 4 centímetros. Edema localizado en cara anterior de dedo medio de mano izquierda a nivel de falange proximal, con medidas de 4 por 2.5 centímetros” (foja 188 a 190)

Ello en relación también con el certificado médico suscrito por el doctor **Jorge Luis Ruiz Vargas**, Director General del Hospital de Traumatología y Gineco- Obstetricia, en el que refiere que el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis valoró al ahora quejoso, mismo que presentó:

“...herida en la base del dedo de la mano izquierda en sedal de aproximadamente 4 cm de longitud con sangrado regular...la cual es suturada con Dermalon 2-0...”. (Foja 115).

Ahora, en cuanto a la mecánica de hechos revelada por el inconforme, derivado de la cual resultó lesionado, la misma se logró confirmar, atentos a lo declarado por XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes presenciaron las circunstancias de agresión por parte del otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, **Benito Ireta Mendoza**, en contra del quejoso, pues de sus testimonios se advierte que el señalado como responsable, en efecto ingresó a la oficina de catastro municipal, jaloneando y azotando al quejoso contra un escritorio, “ahorcándolo” con sus manos y provocando que el afectado se cortara su dedo pulgar con un anaquel.

A este respecto es dable transcribir literalmente parte de sus declaraciones, a saber:

XXXXX, encargado de la oficina de Catastro, dijo:

*“...al día siguiente jueves 21 veintiuno de julio del año en curso yo ya estaba en la oficina, y también XXX pero no puedo precisar quién de los dos llego primero, para esto él se encontraba sentado a un lado del escritorio de una de mis compañeras...” “... veo que el Oficial Mayor Benito Ireta, entra a la oficina porque ve a XXX con documento en manos y en su escritorio que usaba normalmente, se dirige a XXXXX y le dice “tú ya no debes estar aquí estas despedido”, en ese momento XXX le contesta “yo quiero platicar contigo”, veo que ambos salen de la oficina y se dirigen a la oficina del Oficial Mayor, durando 10 minutos, después baja XXX, no sé qué haya platicado, para esto transcurrieron aproximadamente, una hora y media cuando el Oficial Mayor desde la puerta le dice “XXX tú ya no debes de estar trabajando aquí” “te pido de favor que salgas” y es cuando escucho que alguien le grita al Oficial Mayor “a ver sácalo tú”, el Oficial Mayor entra a donde se encuentra XXX y de nueva cuenta le vuelve a decir “Salte, tú ya no debes estar trabajando”, es cuando **XXX se levanta, extiende la mano, es cuando el Oficial Mayor se la sujeta y empieza el forcejeo XXX a no querer salir y el Oficial Mayor a querer sacarlo, y no sé en qué momento lo sujeta del cuello** porque ellos me dan la espalda a mí y no los alcanzó a ver, dado que el Oficial Mayor se jalaba a XXX hacia la puerta de salida de la oficina, lo único que si veo es que **XXX no hace nada por defenderse...**”.*

XXXXX, valuadora y notificadora de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, dijo:

“...se nos comunicó que XXX ya estaba dado de baja, esto por parte de XXX, al día siguiente yo veo que XXX se presenta a trabajar de manera personal e inclusive traía documentos, es cuando Benito que era el oficial mayor lo ve en la oficina, y yo pienso que se molestó porque vio a XXX con documentos que ya no tenía por qué tenerlos, es cuando le dice “XXX, te invito a que salgas por favor”, XXX le contestó “quiero hablar contigo Benito”, veo que los dos se suben a la oficina de Benito que es el Oficial mayor, duran unos minutos hablando, cuando baja XXX nos dice que le dijo que ya no tenía por qué estar ahí, y él le dijo que la regidora del PRD le dijo que no se saliera, eso fue lo que XXX nos comentó, para esto pasaría como una hora cuando baja Benito, es cuando este por la ventana de la oficina le dijo “te invito a que salgas XXX”, XXX contesta “es que la regidora me dijo que no me saliera”, Benito le dice “la regidora en esto no tiene facultades” diciéndole Benito “te invito a que salgas”, es cuando XXX se dirige con el esposo de la regidora y le dice que le hable a la regidora, es cuando la regidora se dirige con Benito y le dice “lo quieres sacar, sácalo tú”, es cuando entra Benito se dirige hacia donde esta XXX lo toma de la mano para sacarlo y XXX se resiste y Benito se da la vuelta quedando atrás de XXX, le coloca el brazo, queriéndole levantar para sacarlo sin poderlo hacer, y yo al principio intente intervenir, pero como ambos están muy altos lo pensé y dije no voy a poderlos separar, en ese momento es cuando llegan los elementos de Protección Civil y les dicen “cálmense, compañeros” Benito suelta a XXX se suelta de donde esta agarrado de uno de los anaqueles, que ahí fue donde se corta el dedo...”.

XXXXX, valuador y notificador, dijo:

*“...al día siguiente de nueva cuenta se presenta XXX, ese día subió a hablar con la regidora del PRD y al parecer con el Presidente, sobre su finiquito, después de eso XXX ya no tenía documentos de la oficina sino que estaba sentado ahí en una silla y es cuando el oficial mayor de nueva cuenta le dice "XXX tú ya no puedes seguir trabajando aquí, tú ya estas dado de baja" en eso escucho que esta la regidora del PRD y le dice "Benito, tú no puedes sacar a nadie de aquí, porque estamos esperando a José Alberto para que lo liquide", es cuando Benito le dice a XXX "tu salte" y la regidora le dice a XXX "tú no te salgas", es cuando **Benito quien era oficial mayor entra se coloca frente a XXX, XXX se levanta y no sé cómo lo sujeta de la mano para tratar se jalarlo y sacarlo, y XXX se sujeta de un estante para no salirse, pero no sé cómo le hace Benito que queda atrás de XXX, le pasa la mano por el cuello y lo abraza completamente del cuello, tratando de jalarlo y sacarlo a la fuerza**, es cuando la Regidora le dice "lo quieres matar", pero Benito seguía sujetando a XXX y nosotros no nos metimos por cuestiones del trabajo y para no tener problemas, estaban ahí los de protección civil viéndolos, le decían al oficial Mayor "profe, suéltelo" y a XXX le decían "salte XXX por favor" pero ninguno de los dos hacia caso, **cuando XXX se corta el dedo es cuando la Regidora le dice "Benito ya lo cortaste" y él como que se espanta y es cuando lo suelta**, yo me quedo adentro de la oficina y ya no salgo a ver que más ocurriría...”*

XXXXX, Secretario del Ayuntamiento, dijo:

*“...sube una de las secretarías que se encuentran en recepción y me informa que hay una discusión en la oficina de Catastro, para esto yo bajo y a la única que veo es a la regidora XXXXX, quien caminaba de un lado para otro y a voces repetía “yo le decía lo quieres matar y yo soy más que él, yo también tengo autoridad...”...**observo en el piso unas cuántas manchas de sangre y les digo “que pasó”, respondiéndome “XXX se cortó”**, me dirijo hacia donde se encontraba XXX con personal de Protección Civil era Ezequiel Pacheco y otra persona que no recuerdo su nombre, estaban atendiendo a XXX y le preguntó **¿XXX con qué te cortaste?** Es cuando me contesta “me quise detener de un estante y de ahí fue que me corté”, yo les pedí a Protección Civil que lo llevaran con el médico que nos da servicio a todo el personal del Ayuntamiento y me dicen “es que XXX ya no trabaja aquí” y les digo “pero aquí se cortó, díganle al médico que yo lo estoy enviando y que después me llame para sus honorarios”...”*

XXXXX, Tesorero municipal, dijo:

*“...escuché la voz de quien conozco como la güera, es decir de la regidora XXXXX, la cual es muy peculiar, entre lo que recuerdo decía **“a ver sácalo Benito?”**, y como a los cinco segundos dijo **“lo quieres matar?”**, **“ya déjalo”**...”...salí de mi oficina, rodeando la recepción, y es cuando **veo a Benito Ireta quien en ese entonces ostentaba el cargado de Oficial Mayor, el cual se dirigía hacia la salida de la Presidencia Municipal**, a la vez que también observo a **XXX, quien se encontraba en frente de la puerta de acceso a la Dirección de Catastro**, percatándome de que tenía su brazo izquierdo levantado, observando que **le salía sangre de su dedo pulgar**, por lo que yo le pregunto a XXX que cómo estaba, pero él no me respondió nada, y para esto observé que se encontraban elementos de la Dirección de Protección Civil...”*

XXXXX, Regidora, dijo:

“...Que el día 21 veintiuno de julio de 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 12:30 horas, yo llegué al edificio de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato y me pase a platicar con un muchacho, cuando de repente escucho que mi esposo XXXXX me grita que baje rápido, esto porque yo me encontraba en la segunda planta, al bajar al primer piso veo que el Oficial Mayor de nombre Benito Ireta, estaba ahorcando a un trabajador del área de Catastro, de nombre XXXXX, por lo que inicialmente me quede pasmada al ver esta acción, pero al cabo de unos segundos reaccione y le grite a Benito que soltara a XXX, incluso le advertí que le iba a tomar fotos y Benito Ireta me dijo que podía hacer lo que quisiera, yo tome dos fotos...”... me acerco al Oficial Mayor Benito y lo tomo del brazo, diciéndole que soltara a XXX, al cual con un brazo continuaba apretando el cuello de XXX, y con el otro brazo me tiro dos manotazos en mi brazo, distanciándome de él y continuando apretando con ambas manos el cuello de XXX...”...yo continúe intentando detener del brazo al oficial Ireta pero soltó un nuevo manotazo y fue que en ese momento intervinieron elementos de Protección Civil municipal...”...cuando comencé a ver la agresión de Benito a XXX, vi que el Oficial Mayor lo azotó contra un mueble, lastimando el pulgar de XXX, ya que comenzó a brotarle mucha sangre...”

XXXXX, esposo de regidora, dijo:

*“...tengo que pasar por donde está la oficina de catastro y es cuando yo **veo que a XXX lo traía del cuello el Oficial Mayor Benito Ireta**, y como mi esposa es Regidora, al ver esto yo subo las escaleras de nueva cuenta y le digo a mi esposa de nombre XXXXX, le comento XXX **“bájate porque no sé qué le esté haciendo Benito a XXX”** es cuando nos bajamos y **yo le digo a Benito “suéltalo si no como se va a salir”**, posteriormente veo que llega protección civil y conozco a uno de ellos de nombre Arturo y me dice **“tu quitate porque te va más mal a ti”**, es cuando veo que Arturo le dice **“Benito suéltalo lo estas ahorcando”**...”... mi esposa le gritaba **“suéltalo lo quieres matar”**, porque veía que inclusive a XXX como que le salía saliva por la boca, pues pensamos que inclusive ya lo estaba realmente matando, pues Benito le decía a XXX **“hasta aquí llegaste”**; hasta en tanto no llega una persona de protección civil que lo conozco como Pacheco, es cuando **se lo quitan entre los dos Benito a XXX y lo jalaron fuera de la oficina**...”...darle atención médica a XXX porque aparte de que veíamos que no respiraba, **al jalarlo él se golpea el pulgar de mano izquierda con un mueble desgarrándole la piel pues inclusive se le veía hasta el hueso**...”*

XXXXX, nuera de regidora, dijo:

“...yo me encontraba en la oficina de apoyo para la mujer en las instalaciones de Presidencia Municipal que es planta baja que se ubica frente a la oficina de Catastro y ese día acompañaba a mi mamá para que le dieran lentes en dicha oficina...”...de

repente escucho la voz de mi suegra XXX y es cuando yo me asomo y veo que ella está grabando con su celular diciéndole a uno de los señores que estaban peleándose que lo soltara y que debía respeto a las demás personas que trabajaban en la presidencia, pero este señor no escuchaba y traía a la otra persona sujeta del cuello con el brazo como si no lo dejara respirar, para esto veo que lo jalona e inexplicablemente hace que se golpeé el señor que lo trae sujeto del cuello con un archivero metálico abriéndose al parecer la mano porque le empezó de manera inmediata a sangrar...no desistía de seguir apretándole el cuello con el brazo hasta que llegaron otras personas que al parecer eran de protección civil fueron quienes se lo quitaron y es de la manera en que lo soltó...”

Es decir, con los testimonios antes relatados, quedó debidamente demostrado la agresión que aplicó el otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, Benito Ireta Mendoza, en contra del quejoso XXXXX, Lo que además se vio robustecido con la inspección de la filmación agregada al sumario, respecto de los acontecimientos que nos ocupan, cuya descripción se lee:

*“...observándose en lo que parece ser una oficina, a dos personas del sexo masculino que forcejean, siendo que uno de ellos porta una camisa blanca con cuadros color púrpura, el cuál es sujetado del cuello por otra persona que viste camisa color azul y lentes, apreciándose que la persona con camisa a cuadros hace un movimiento con su mano derecha, mientras la otra persona coloca sus manos alrededor del cuello del primero, posteriormente se visualiza que comienza a jalarlo hacia el sentido de la toma del video, se escucha: **Voz femenina:** Déjalo que haga lo que tenga que hacer, si lo quiere matar, que lo mate y se lo trague. Posteriormente se continúa observando que la persona de camisa azul, continua jalando de su mano izquierda a la persona de camisa a cuadros, escuchándose nuevamente: **Voz femenina:** ¿Estas mirando cómo se ponen? Benito, eres el oficial mayor, debes poner el ejemplo, se me hace. **Voz masculina:** ¡XXX! Haz caso compañero, de favor. **Voz femenina:** Pero déjalo, déjalo pues, para que lo jales, ¿por qué lo jales?, déjalo ¡ya!, mira como le cortaste, mira... y no me avientes, porque yo soy regidora, a mí no me estés golpeando. **Masculino de camisa azul:** ¿Tú eres regidora? Pues no me jales. **Voz femenina:** A mí no me estés golpeando eh, que no te pongas... no pienses que tú mandas más. Después se observan otras personas que dialogan con la aparente persona agresora, al tiempo en que se aprecia que la persona con camisa a cuadros, sangra de su dedo pulgar izquierdo. En seguida se observa a la persona de camisa azul que camina alejándose de la toma...”*

Amén de la aceptación de los hechos por parte de Benito Ireta Mendoza, otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, quien a través del informe que rindió dentro del sumario, en el que informa que el quejoso lo retó para sacarle de la oficina, por lo que lo abrazó, y forcejearon, separándose por petición de personal de protección civil, ya que se lee:

“Seguí insistiendo en que se saliera a lo que me contestó que no lo haría, que si quería lo sacara acto seguido entro a la oficina y me paro frente a él y él me seguía retándome a que lo sacara y pidiendo que le hablaran a la regidora la cual no supe a qué hora llegó a iniciar la grabación. Al estar frente a él aproximadamente a un metro se para frente a mi haciendo movimientos con sus manos como si me fuera a golpear y diciéndome que me atreviera a sacarlo y en ese momento lo abraza para que no me fuera a pegar golpes, forcejearnos y fue cuando escuché que la regidora me pedía que no lo matara, que lo matara y que me lo tragara, que no la aventara a ella, hechos que niego rotundamente, mi intención era que saliera de la oficina únicamente. A petición de elementos de protección Civil nos separamos y es cuando me doy por enterado que sangraba del dedo pulgar de la mano izquierda...”

Siendo importante considerar que si bien el otrora servidor público señalado como responsable advirtió que tanto el quejoso como él forcejearon; también lo es que, los testigos de hechos mencionados con anterioridad aludieron la agresión de parte del otrora oficial mayor, incluso XXXXX, encargado de la oficina de Catastro, afirmó que el inconforme no hizo nada por defenderse; ello en contravención de los derechos en favor de XXXXX, atentos a la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, que plantea en su artículo I: *“Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona”*.

De tal suerte, con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto, los mismos resultaron suficientes para acreditar el punto de queja expuesto por la parte lesa; razón por la cual esta procuraduría emite juicio de reproche en contra de **Benito Ireta Mendoza**, otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, respecto al **trato inhumano y degradante, consistente en ultrajes a la dignidad, a través de acciones que conllevan un considerable nivel de humillación**, en agravio de XXXXX.

Por otro lado, respecto del **Trato Indigno en agravio de la regidora XXXXX**, ésta se dolió de la actuación del otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, **Benito Ireta Mendoza**, ello por haberle dado de manotazos, además de gritarle que no le hablara, cuando ella intervino en defensa de XXXXX, quien era agredido por el señalado como responsable, pues aludió:

“...me acerco al Oficial Mayor Benito y lo tomo del brazo, diciéndole que soltara a XXX, al cual con un brazo continuaba apretando el cuello de XXX, y con el otro brazo me tiro dos manotazos en mi brazo, distanciándome de él...” “...yo continúe intentando detener del brazo al oficial Ireta pero soltó un nuevo manotazo y fue que en ese momento intervinieron elementos de Protección Civil municipal...” “...se dirige a la salida del edificio de presidencia, diciendo: “Hasta aquí paro”, al tiempo en que movió su brazo como mentando la madre y luego me grito: “Tú no me hables”, saliendo del edificio y retirándose...”

Cabe considerar que el trato digno en favor de cualquier persona, implica el derecho y respeto a las condiciones materiales y de trato que merece todo individuo derivado de su condición inalienable de ser humano, acorde al bienestar general aceptado por los miembros de su especie.

En consonancia con la jurisprudencia de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, que concretamente en el **Caso**

Velázquez Rodríguez Vs. Honduras, se ha pronunciado respecto de los límites de la función pública en favor de los derechos humanos como atributos inherentes de la dignidad humana:

“Está más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece por las infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana (...) El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado. Como ya lo ha dicho la Corte en otra ocasión, “la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente” (énfasis añadido).

Siendo confirmada la dignidad humana como condición y base del resto de los derechos humanos, ello en la tesis de rubro **DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES**, que a la letra reza:

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

Bajo este contexto, se recabaron los testimonios de XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes no lograron aportar mayor dato respecto de los hechos que nos ocupan en el presente punto de queja, esto al referir encontrarse en área diversa en el momento en que se registraron los mismos.

Sin embargo, los testigos XXXXX, XXXXX y XXXXX, abonaron a la queja de mérito, respecto de los manotazos que el otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, **Benito Ireta Mendoza** llevó a cabo en contra de la inconforme, lo anterior cuando ella grababa la agresión con su teléfono celular y le pedía que dejara de agredir, pues declararon:

XXXXX, señaló:

“...lo único que recuerdo es que la regidora le decía “yo soy regidora Benito y tú no me puedes mandar” porque ella estaba en ese momento filmando y veo como que Benito le avienta dos manotazos y la regidora le contesta “a mí no me pegues, porque yo soy regidora”...”

XXXXX, señaló:

“...Benito con la mano derecha le avienta a mi esposa XXXX un golpe en el brazo, ella sujeta a Benito de la camisa y es cuando de nueva cuenta Benito le tira dos golpes más a mi esposa pegándole en el brazo derecho porque mi esposa le gritaba “suéltalo lo quieres matar”, porque veía que inclusive a XXX como que le salía saliva por la boca...”

XXXXX, señaló:

“...yo me encontraba en la oficina de apoyo para la mujer en las instalaciones de Presidencia Municipal que es planta baja que se ubica frente a la oficina de Catastro y ese día acompañaba a mi mamá para que le dieran lentes en dicha oficina...” “...de repente escucho la voz de mi suegra XXX y es cuando yo me asomo y veo que ella está grabando con su celular diciéndole a uno de los señores que estaban peleándose... mi suegra le decía que lo soltara porque lo iba a matar, el señor que traía sujeto del cuello al otro, le tira tres golpes a mi suegra de los cuales solamente dos le pegan en el brazo derecho porque en la otra mano traía el celular...”

Versión avalada también con lo declarado por XXXXX, quien relató:

“...al ver lo que sucedía la regidora XXX le grita a Benito: “Déjalo Benito, lo estas matando, o que eres un asesino”, a lo que Benito Ireta contestó: “Sí soy una asesino”, el continuaba ahorcándose y me soltó dos golpes a la altura de mis costillas; luego la regidora se acerca a Benito y lo toma del brazo, pero en ese momento el Oficial Mayor le suelta un golpe a la regidora... nuevamente la Regidora XXX se acerca y le dice a Benito que ya me deje, pero es que Benito le suelta otro golpe a la regidora XXX...”

Asimismo, la imputación encuentra soporte en la inspección de la filmación agregada al sumario, respecto de los

acontecimientos que nos ocupan, cuya descripción, en cuanto al momento que ocupa, se lee:

Voz femenina: Déjalo que haga, lo quieres matar Benito o ¿qué?, ¿Si lo quieres matar? Observándose en lo que parece ser una oficina, a dos personas del sexo masculino que forcejean, siendo que uno de ellos porta una camisa blanca con cuadros color púrpura, el cuál es sujetado del cuello por otra persona que viste camisa color azul y lentes, apreciándose que la persona con camisa a cuadros hace un movimiento con su mano derecha, mientras la otra persona coloca sus manos alrededor del cuello del primero, posteriormente se visualiza que comienza a jalarlo hacia el sentido de la toma del video, se escucha: **Voz femenina:** Déjalo que haga lo que tenga que hacer, si lo quiere matar, que lo mate y se lo trague. Posteriormente se continúa observando que la persona de camisa azul, continua jalando de su mano izquierda a la persona de camisa a cuadros, escuchándose nuevamente: **Voz femenina:** ¿Estas mirando cómo se ponen? Benito, eres el oficial mayor, debes poner el ejemplo, se me hace. **“Voz femenina:** Pero déjalo, déjalo pues, para que lo jales, ¿por qué lo jales?, déjalo ¡ya!, mira como le cortaste, mira... y no me avientes, porque yo soy regidora, a mí no me estés golpeando. **Masculino de camisa azul:** ¿Tú eres regidora? Pues no me jales. **Voz femenina:** A mí no me estés golpeando eh, que no te pongas... no pienses que tú mandas más. Después se observan otras personas que dialogan con la aparente persona agresora, al tiempo en que se aprecia que la persona con camisa a cuadros, sangra de su dedo pulgar izquierdo. En seguida se observa a la persona de camisa azul que camina alejándose de la toma, escuchándose: **Voz femenina:** Fíjate, hasta se pone conmigo como si fuera una mujer, ¿no me aventaste? Ahí está en la grabación, ¿tú crees que eso es lo de un Oficial Mayor? Nombre, no tienen madre”.

De tal mérito, el hecho dolido por **XXXXX**, respecto de los manotazos que recibió de parte del señalado como agresor, fue confirmado con el testimonio de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX**, avalado también con la filmación de los hechos, con respecto a la actitud ofensiva con la que se condujo el otrora Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, **Benito Ireta Mendoza** en contra de **XXXXX**, aventándole manotazos, sin que el señalado como responsable haya logrado justificar dentro del sumario su conducta de agresión en contra de la parte lesa.

Finalmente, no pasa inadvertido el alegato del señalado como responsable referente a que ya no se desempeña como servidor público, ello al haber renunciado a su encargo público, agregando incluso, la renuncia correspondiente, con acuse de recibo del día 22 de julio de 2016; no obstante, al momento en que se registraron los hechos, es decir, el día 21 de julio del mismo año, Benito Ireta Mendoza sí se encontraba en funciones de oficial mayor de la administración municipal, lo que determina la competencia de este organismo para conocer de los hechos que nos han ocupado.

Lo anterior encuentra fundamento en la previsión de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, que señala:

Artículo 7. La Procuraduría conocerá de quejas o denuncias en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen los derechos humanos”.

Guardando relación con la previsión que prevalece en la **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, respecto de la posibilidad de que las personas que hayan dejado de pertenecer al servicio público, pueden ser sujetas a procedimiento administrativo dentro de lo cinco años posteriores a su separación del cargo, pues determina:

Artículo 23.- La persona que hubiere dejado de pertenecer al servicio público podrá ser sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los cinco años posteriores a su separación del cargo y le podrán ser aplicables la sanción económica y la inhabilitación, siempre que no hayan operado los plazos de prescripción, sin perjuicio de la responsabilidad resarcitoria a que se haga acreedor”.

Y, en consonancia con la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**:

Artículo 123.- Los Servidores Públicos son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran, en los términos que señalen las Leyes”.

En mérito a lo antes expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

Al Ingeniero **JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO**,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

PRIMERA.- Esta resolución constituye *per se* una forma de reparación; no obstante, conforme a los Principios y Directrices Básicas sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, en sesión de cabildo, se efectúe por parte del Presidente Municipal **un pronunciamiento oficial a través del cual se manifieste un rechazo enérgico y absoluto a conductas que ultrajen la dignidad y a cualquier acción que conlleve un nivel de humillación en contra de las personas**, además de otorgar garantías efectivas de no repetición dentro de cualquier área de la administración pública municipal.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, previo **procedimiento disciplinario** correspondiente y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, se sancione a Benito Ireta Mendoza, en ese entonces Oficial Mayor de la Presidencia municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el Trato inhumano y degradante, consistente en ultrajes a la dignidad, a través de acciones que conllevan un considerable nivel de humillación cometido en agravio de XXXXX.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, previo **procedimiento disciplinario** correspondiente y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, se sancione a Benito Ireta Mendoza, en ese entonces Oficial Mayor de la Presidencia municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el Trato indigno cometido en agravio de XXXXX, actual Regidora del H. Ayuntamiento del municipio en cita.

CUARTA.- Se realicen todas aquellas acciones que resulten pertinentes a efecto de que por concepto de **reparación del daño**, previa acreditación, se cubran los gastos generados por la atención de las Lesiones materia génesis de la presente queja, infligidas a XXXXX.

QUINTA.- Se brinde al personal de la administración pública municipal de Jaral del Progreso, Gto., incluidos mandos medios y superiores, **capacitación y formación especial en derechos humanos**; de modo tal que se profundice respecto de las responsabilidades que como servidores públicos tienen, sobre todo con motivo de la reforma constitucional del día 10 de junio de 2011.

SEXTA.- Como medida de satisfacción, se elabore e implemente al interior de la administración pública municipal de Jaral del Progreso, Gto., una **campaña de difusión** mediante trípticos, carteles, conferencias y cualquier otro medio o herramienta, en relación a los derechos humanos. La campaña deberá expresar de manera enérgica el rechazo a todo acto de agresión a la dignidad humana.

Notifíquese a las partes.

La autoridad se servirá a informar a este Organismo si acepta las presentes recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.